

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION SALUD PUBLICA
FECHA	FEBRERO 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que dentro del plan de desarrollo departamental 2020-2024- "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA", tiene como objetivo *"Mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses respetando siempre nuestra esencia: el campo. A partir del reconocimiento de las diferencias de sus habitantes, de la potencialidad y diversidad del territorio, para generar mayores niveles de sostenibilidad y desarrollo, tanto en lo ambiental como en lo económico y lo social"*.

Que para ello, ha establecido los principios de: **Cundinamarca empoderada** (Cundinamarca empodera a su comunidad mediante el desarrollo de confianza en sus propias capacidades; a sus campesinos desde su rol como labradores de tierra que siembran competitividad; a la familia como núcleo de nuestra sociedad, y a los 2.919.060 cundinamarqueses como generadores de progreso); **Construir sobre lo construido** (Nos mantenemos en el compromiso de mirar hacia adelante, enfrentando los retos, conservando el impulso para culminar las grandes apuestas de una región líder e inteligente. Lo bueno lo convertiremos en extraordinario, pues lo extraordinario nos convierte en la Cundinamarca que soñamos); **Cercanía** (Entendemos que escuchar es más importante que hablar; que la acción en el territorio supera la del escritorio. Sabemos que el verdadero protagonista de esta historia que avanza es el cundinamarqués, nuestro paisano, su fuerza y espíritu. Una gobernanza con la gente y para la gente será nuestro sello de gobierno); **Generación de capacidades** (La educación y el emprendimiento sentarán las bases de una comunidad proactiva, dueña de su propio destino y menos dependiente de las circunstancias. Comprendemos la potencia de la educación y la generación de conocimiento como un instrumento para superar las desigualdades; promoveremos junto a esta la innovación pertinente, como fórmula de éxito para el progreso) y **Gobierno de excelencia** (El trabajo disciplinado, con pasión y amor, encausa nuestro actuar y permite el buen logro de los propósitos trazados. La eficiencia y la efectividad amparan el desarrollo y los frutos de nuestras acciones. Todas nuestras relaciones tendrán como eje central la confianza).

Que en ese mismo sentido el citado plan de desarrollo concentra sus acciones a través de los enfoques en derechos, enfoque poblacional, enfoque poblacional diferencial, enfoque de género y enfoque territorial.

Así pues, el plan de desarrollo comporta una LÍNEA ESTRATÉGICA denominada **MAS SOSTENIBILIDAD** cuyo objetivo es "Consolidar un territorio basado en la conservación, preservación y rehabilitación del medio ambiente, articulando el ordenamiento y el uso del territorio para el desarrollo sostenible y el bienestar de los cundinamarqueses, bajo un enfoque de mitigación del riesgo y adaptación al cambio climático"

En ese mismo sentido el programa "INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL" contiene la meta 289 "Implementar 7 planes de acción de las mesas técnicas del COTSACUN".

Que, aunado a lo anterior, dentro de las funciones de la Subdirección de Vigilancia Salud Publica según lo normado en el decreto ordenanza 510 del 26 de diciembre de

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

2022, artículo 189. *"Funciones de la subdirección de Vigilancia en salud pública" en sus numerales del 1 al 7. "Organizar y coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida, de conformidad con las orientaciones y directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades competentes. (...)"*

Por lo anterior, la Secretaría de Salud de Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo, y teniendo en cuenta que dentro de las funciones que debe desarrollar la dirección de Salud Pública. Que la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros establece en el (...) "CAPÍTULO II- COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, ARTÍCULO 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia"(...) 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción.

Que la Salud Pública es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo su actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación de la salud de la población, así como el control y la erradicación de la enfermedad. De acuerdo con lo anterior es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que nos permita formular programas y políticas públicas en colaboración con la comunidad y las autoridades, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad, y así participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, a fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida, como el desarrollo de la autonomía individual y colectiva

Desde el punto de vista técnico y legal, para establecer la necesidad de la contratación profesionales para la Dimensión de SALUD AMBIENTAL es prudente tomar en consideración las normas nacionales y departamentales promulgadas por el Ministerio de Salud y Protección y la Gobernación de Cundinamarca, respectivamente.

Así mismo la Ley 9 de 1979, como norma rector en la cual se dictan Medidas Sanitarias, para lo nuestro en el capítulo V establece las condiciones sanitarias que deben cumplir todo lo relacionado con el manejo higiénico de los alimentos a lo largo de la cadena productiva, "ARTICULO 243. En este titulo se establecen las normas específicas a que deberán sujetarse: a) Los alimentos, aditivos, bebidas o materias primas correspondientes o las mismas que se produzcan, manipulen, elaboren, transformen, fraccionen, conserven, almacenen, transporten, expendan, consuman, importen o exporten; b) Los establecimientos industriales y comerciales en que se realice cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo, y c) El personal y el

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

transporte relacionado con ellos. PARAGRAFO. En la expresión bebida se incluyen las alcohólicas, analcohólicas no alimenticias, estimulantes y otras que el Ministerio de Salud determine."

Esta misma en ARTÍCULO 564. Dicta que "Corresponde al Estado como regulador de la vía comprobación del cumplimiento de las disposiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud."

Finalmente, además de la Resolución 425 de 2008, que establece los ejes programáticos de Prevención, Vigilancia y Control de Riesgos en la que las acciones de inspección, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, fitosanitarios y ambientales se encuentran establecidas, el Gobierno nacional expide la Resolución 1841 de 2013 PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA (2022-2031) El Plan Decenal de Salud Pública es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.

Dentro de las estrategias de trabajo menciona la "Garantía del derecho a la alimentación adecuada, y la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional sostenible el desarrollo de acciones para asegurar la inocuidad de los alimentos y el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitaria de alimentos y bebidas. Además, acciones para reconocer, recuperar, fortalecer y proteger prácticas tradicionales alimentarias de los territorios que aporten a una alimentación saludable y sostenible.

La contratación se llevará a cabo conforme a lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para los contratos estatales (contratos y convenios interadministrativos) es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.21.2.1.4.1 ibidem. Desde el punto de vista económico, teniendo en cuenta la respuesta dada por el Ministerio de la Protección Social la cual permite que de acuerdo a las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001 a los Departamentos, Distritos y Municipios, los perfiles profesionales o tecnólogos asignados para las acciones de Inspección, vigilancia y Control Sanitario, deberán tener relación con el objeto a vigilar y en lo posible acreditar experiencia relacionada.

Es así como se requiere de una persona con Formación profesional en: área de conocimiento: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, Núcleo Básico del conocimiento: Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines, Tiempo de la experiencia (en meses). De 25 a 36 meses.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

El apoyo, consistirá en desarrollar las actividades relacionadas en la dirección de salud pública, mediante contrato de prestación de servicios profesionales. Este servicio permite el apoyo y normal ejecución del proyecto anteriormente citado y el desarrollo de las actividades objeto del contrato sin que ello impida en el futuro las respectivas modificaciones contractuales necesarias, para la debida y eficaz ejecución de las actividades.

Por otra parte, la dirección de talento humano mediante certificación 718-23, se establece que " ...no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aún existiendo personal en planta este no sea suficiente, la inexistencia del personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo..." el cargo de Profesional universitario, sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud, *"no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente"*.

De conformidad con la circular 003 del 6 de enero de 2023, expedida por la Secretaria Jurídica, el contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra dentro de la excepción del numeral 3 literal C de la circular enunciada.

En este sentido, existiendo personal de planta, sin ser suficiente para atender los procedimientos y/o actividades del área de subdirección de Vigilancia de la dirección de Salud Pública, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza formal, el cual se actualiza anualmente en función de las variaciones de las necesidades. Esta información es de carácter interno y no debe ser divulgada.

Adquisiciones planeadas

Busqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC:

Modalidad de selección:

Adquisiciones planeadas

Busqueda de adquisiciones

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio del proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
801101	Plata de servicios profesionales a la Contratación de la entidad de actividades relacionadas con la salud pública	Julio 5	Septiembre	01 años	Contratación directa	OSP	40.145.000.000	40.145.000.000

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación Pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[...] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: "[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La opción más favorable para resolver la necesidad es contratar una persona natural para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en la **Dirección Salud Pública**, una persona con Formación profesional en: área de conocimiento: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines. Núcleo Básico del conocimiento: Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines. Tiempo de la experiencia (en meses). De 25 a 36 meses, tal y como consta en el documento de Función Pública N°719-23

La prestación del servicio, se llevará a cabo por una persona natural idónea, lo cual redundará en beneficio de la secretaría de salud, toda vez que las actividades buscan dar impulso a cada uno de los procesos que adelanta la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, orientados a cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo departamental.

El contratar una persona que no cuente con la experticia técnica, genera incumplimiento en las actividades propias de la Dirección, lo cual conlleva a que no se alcancen las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental, en los términos y condiciones establecidos.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adopta por Decreto 001-2023 del 3 de enero de 2023.

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	Más de 60 meses de experiencia relacionada	\$16,359,315.17
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	De 50 a 59 meses de experiencia relacionada	\$14,879,601.14
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	De 40 a 49 meses de experiencia relacionada	\$13,262,452.37

*Dentro del rango de honorarios de esta categoría y nivel podrá contratarse los servicios de profesionales con título de doctorado y pos doctorado y la experiencia relacionada se determinará en los documentos previos.

Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	Más de 46 meses de experiencia profesional	\$11,749,751.79
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 41 a 45 meses de experiencia profesional	\$11,105,789.26
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 35 a 40 meses de experiencia profesional	\$10,829,957.07

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Titulo profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Titulo de especialización	De 27 a 34 meses de experiencia profesional	\$10,338,478.49
Titulo profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Titulo de especialización	De 23 a 26 meses de experiencia profesional	\$9,353,197.56
Titulo profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Titulo de especialización	De 17 a 22 meses de experiencia profesional	\$8,204,090.42
Titulo profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Titulo de especialización	De 11 a 16 meses de experiencia profesional	\$7,547,623.77
Titulo profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Titulo de especialización	De 5 a 10 meses de experiencia profesional	\$7,023,601.26
Titulo profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 25 a 36 meses de experiencia profesional	\$6,020,737.09
Titulo profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 18 a 24 meses de experiencia profesional	\$5,350,582.28
Titulo profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 10 a 17 meses de experiencia profesional	\$5,110,226.41
Titulo profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 5 a 9 meses de experiencia profesional	\$4,917,731.29
Titulo profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia profesional	\$4,589,800.96
Titulo de formación tecnológica	N/A	Más de 15 meses de experiencia relacionada	\$4,691,907.05
Titulo de formación tecnológica	N/A	De 7 a 15 meses de experiencia relacionada	\$4,097,890.08
Titulo de formación tecnológica	N/A	De 4 a 6 meses de experiencia relacionada	\$3,762,812.68
Titulo de formación tecnológica	N/A	De 1 a 3 meses de experiencia relacionada	\$3,438,634.89
Titulo de formación técnica profesional	N/A	De 7 a 10 meses de experiencia relacionada	\$3,093,380.01
Titulo de formación técnica profesional	N/A	De 4 a 6 meses de experiencia relacionada	\$2,750,907.91
Titulo de formación técnica profesional	N/A	De 1 a 3 meses de experiencia relacionada	\$2,408,870.24
Titulo bachiller	N/A	De 16 a 20 meses de experiencia relacionada	\$2,064,398.15
Titulo bachiller	N/A	De 8 a 15 meses de experiencia relacionada	\$1,721,143.27
Titulo de Bachiller	N/A	De 0 a 7 meses de experiencia relacionada	\$1,376,671.18

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

La citada norma establece "(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios profesionales es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$48.165.896)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptado por decreto 001 de 2023, así:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Ingeniería Alimentos	NA	De 25 a 36 MESES	\$ 6.020.737	\$ 48.165.896

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$48.165.896)**, Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de **SEIS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$6.020.737)**

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; *CDP 7100034441 del 02 de febrero 2023, Por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$48.165.896), precontractual No. 607 del 25 de enero de 2023. CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$48.165.896)*

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

A partir de lo establecido en la circular 003 de 2023 de la Secretaría Jurídica – Dirección de Contratación, las razones jurídicas y técnicas que generan el establecimiento del plazo de ejecución mayor a cuatro (4) meses y en atención de lo contenido e

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

instrucciones generadas en la circular conjunta N.001-2023, emitida por la agencia nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con excepción al establecimiento de los cuatro (4) meses de ejecución teniendo en cuenta el numeral C "(...) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, que se celebren para desarrollar actividades que por su naturaleza, necesidad y alcance no correspondan a actividades con vocación y necesidad de permanencia en el tiempo para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la dependencia contratante, sino por el contrario obedezca a actividades netamente temporales y financiados con recursos de proyectos de inversión y como consecuencia ello, su plazo sea el estrictamente necesario para el logro del objetivo del proyecto específico. En este caso deberá dejarse constancia de dicha situación en el estudio previo, en este caso identificando claramente la meta y el proyecto que se impacta y su vinculación del plan de desarrollo departamental (...)"

Por lo anterior y dando cumplimiento a la Ley 152 de 1994, el Departamento de Cundinamarca adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca ¡Región que progresa!" aprobado mediante la ordenanza 011 del 3 de junio de 2020 modificada a través de la Ordenanza 059 del 24 de junio de 2021, en el cual se trazó la hoja de ruta para los diferentes sectores en materia de política pública para los 4 años del periodo de gobierno 2020-2024.

Aunado a lo anterior se expidió el decreto 491 del 16 de diciembre de 2022 "(...) por el cual se liquida el presupuesto anual de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2023(...)" y en sus artículos trigésimo sexto y trigésimo séptimo define que el Plan anual de inversiones y el gasto público social, los cuales contienen entre otros gastos, el de inversión que hace parte del anexo del presupuesto departamental y en este anexo se encuentra en el apartado "Gastos de inversión" la sección presupuestal 1197 correspondiente a la Secretaría de Salud.

Ahora bien, estos gastos de inversión se materializan a través de proyectos de inversión pública que se definen por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP) como "(...) la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la población (ejm mejoramiento prestación de servicios de salud). Contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente estos recursos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado(...)"

En este orden de ideas, la Secretaría de Salud en cumplimiento de su misionalidad ejecuta recursos a través del presupuesto de gastos de inversión, mediante proyectos formulados para ejecutar anualmente lo programado en el cuatrienio el plan de Desarrollo departamental.

En virtud de lo anterior, el contratista desarrollará acciones para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca ¡Región que progresa!" - programa "Inspección, vigilancia y control", Meta 289 "Implementar 7 planes de acción de las mesas técnicas del COTSACUN.", que se llevará acabo con el proyecto de inversión BPIN 2021004250588- Implementación de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario para prevenir, mitigar y disminuir los factores de riesgo de la salud

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

pública del departamento de Cundinamarca.", para ejecutar lo programado en el plan indicativo y plan plurianual de inversiones, actividades que se desarrollan anualmente mediante la ejecución del Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones de esta meta a cargo de la Dirección de Salud Pública para el año 2023.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1.OBJETO:

Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Vigilancia en el desarrollo de actividades de promoción, prevención, vigilancia, inspección y control al componente de alimentos y bebidas alcohólicas y los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en el Departamento de Cundinamarca.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	80-Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11-Servicios de Recursos Humanos	17- Reclutamiento de Personal	01- Servicios de contratación de personal

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 25 a 36 meses de experiencia profesional	\$6 020.737

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional en:

Área de conocimiento: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo

Núcleo Básico del conocimiento: Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Tiempo de la experiencia (en meses): De 25 a 36 meses de experiencia profesional

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de ocho (8) meses, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se efectuará en los municipios y/o provincia asignados y para efectos administrativos en la Secretaría de Salud Cundinamarca Calle 26 N° 51-53 Bogotá. D.C.

4.6 FORMA DE PAGO:

LA SECRETARÍA DE SALUD pagará al contratista el valor total del contrato, en **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$48.165.896)**, de la siguiente manera:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente.
2. Siete (7) pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor de **SEIS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$6.020.737)**.
3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales del último mes de ejecución del contrato

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Salud, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

4. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar plan de trabajo en formato de Resolución para el cumplimiento del objeto de contrato en los cinco primeros días una vez firmada acta de inicio.
2. Entregar cronograma mensual según lo establecido por la subdirección de vigilancia en salud pública que recoja todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento mensual del plan de trabajo en los cinco primeros días de cada mes.
3. Realizar Gestión Integral de la Salud Ambiental frente a la situación sanitaria de los sujetos de control del componente de alimentos que ponga en riesgo la salud pública, con autoridades Municipales y Departamentales con el fin de concertar actividades mancomunadas que garanticen la calidad e inocuidad de los mismos, como actividades de apoyo en el comité Departamental para el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitario de carne y productos cárnicos comestibles, igualmente para la mesa de inocuidad y seguridad alimentaria. Presentar informes con avances de la gestión. Entregar mínimo un (1) informe mensual de la gestión realizada describiendo logros.
4. Realizar análisis e informes de la información del componente de alimentos, partiendo de la base de datos de cada línea trabajada. Entregar mínimo un (1) informe mensual
5. Apoyar visitas de Inspección sanitaria a establecimientos de mayor riesgo en salud pública en los municipios asignados, mínimo quince (15) visitas mensuales.
6. Mantener actualizado el censo y el reporte de actividades mensuales de los sujetos de IVC sanitario del componente de alimentos, de acuerdo a lo establecido por Ministerio de Salud y Protección Social e Invima y confrontar registro de inscripción de acuerdo a las actividades realizadas por el personal operativo. Presentar un consolidado mensual según los municipios asignados y estado de cada uno de ellos.
7. Realizar capacitaciones en normatividad sanitaria de alimentos y bebidas, en temas como diligenciamiento de actas e intervención en las visitas sanitarias con enfoque de riesgo a los técnicos que apoyan las actividades de IVC y asistencia técnica a los expendedores de alimentos y bebidas en cumplimiento de la normatividad sanitaria. Número de capacitaciones mínimo mensuales diez (10), en los municipios asignados.
8. Realizar gestión integral en las plazas de mercado, ventas de alimentos en vía pública y expendios de carne para el cumplimiento de los estándares sanitario de las mismas. Entregar un (1) informe mensual de la gestión interinstitucional y los avances obtenidos, mínimo tres (3) municipios mensuales.
9. Apoyar el seguimiento de las alertas sanitarias y resultados fuera de la norma oportunamente, realizando informes y comunicaciones a las entidades correspondientes y consolidadas de información respectivamente. Realizar mínimo un (1) informe mensual estadístico donde presente consolidado de los resultados fuera de norma y realizar el seguimiento de las actuaciones realizadas por el profesional operativo. Actividad a realizar según los municipios asignados.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

10. Apoyar la atención con prioridad de las notificaciones de eventos de Enfermedades Transmisibles por el consumo de Alimentos contaminados –ETA., realizando el informe preliminar con los respectivos soportes en el momento de la atención de ETA, toma de muestras de los alimentos implicados y una vez se tenga la notificación de los resultados de las muestras realizar informe final y seguimiento al establecimiento. Actividad a realizar de acuerdo a los eventos presentados en los municipios asignados.
11. Realizar el consolidado de actividades de Inspección, Vigilancia y Control sanitaria de sujetos y objetos susceptibles de control del Departamento, realizando la respectiva priorización de actividades de acuerdo al riesgo y porcentajes de cumplimiento de cada establecimiento. Entregar mínimo un (1) consolidado mensual de acciones de IVC y priorización de visitas sanitarias por municipio asignado de acuerdo a la revisión documental.
12. Realizar visita de inspección sanitaria, informes y seguimientos de las condiciones sanitarias de los establecimientos penitenciarios, enviar los informes a los entes correspondientes. Realizar mínimo dos (2) visitas sanitarias en el año, junto con la toma de muestras de alimentos. Esta actividad se ejecuta solamente en los diez (10) municipios donde hay EPYC.
13. Realizar informes y seguimiento a los conceptos sanitarios de los restaurantes escolares pertenecientes al programa de alimentación escolar del Departamento. Entregar un (1) informe mensual de la situación sanitaria de los restaurantes escolares mínimo tres (3) municipios asignados, 5 establecimientos mensuales.
14. Realizar las actividades administrativas necesarias para la realización de los eventos relacionados con el área de alimentos como convocatorias, confirmación de asistencia, remisión de comunicaciones etc. Actividad que se realiza de acuerdo a la programación de eventos de los municipios signados.
15. Elaborar una base de datos de la correspondencia recibida en la cual se pueda evidenciar fecha de recibido, asunto del oficio, entidad que lo envía, nombres y apellidos del remitente, fecha de envió de la respuesta por medio del sistema de información MERCURIO. Entregar un (1) consolidado mensual de los radicados asignados.
16. Apoyar la atención de solicitudes, Peticiones Quejas y Reclamos (PQR) sanitarias radicadas ante la Subdirección de vigilancia en salud pública. Actividad que se realiza de acuerdo a los radicados de los municipios signados.
17. Realizar la toma de muestras de alimentos según programación y eventos de vigilancia que se presenten. Actividad que se realiza de acuerdo a los eventos de vigilancia sanitaria que se presenten.
18. Apoyar el seguimiento de los contratos interadministrativos con los hospitales de la Red Pública que realizan las acciones operativas de Inspección, vigilancia y control en los municipios en cumplimiento de la Ley 715 de 2001 y legislación sanitaria vigente. Entregar un (1) informe mensual de la revisión de las actividades ejecutadas por el personal operativo.
19. Mantener actualizado el archivo tanto en medio físico como magnético, correspondiente a la documentación entregada como resultado del contrato, la cual debe estar acorde con la normatividad de archivo documental vigente. Realizar entrega de archivo físico y digital mensualmente en cada entrega de cuenta de cobro.
20. Presentar al finalizar el contrato de prestación de servicios profesionales, informe consolidado de las acciones adelantadas durante la ejecución, en medio físico y magnético, debidamente foliado y en carpetas de acuerdo a la Ley General de Archivo y normativa concordante.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- k) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos.
- l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- m) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- n) Acreditar que durante la ejecución del contrato el examen médico ocupacional se encuentra vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.1.8 del Decreto 1072 de 2015, lo cual debe ser verificado por el respectivo supervisor.
- o) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

- p) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
- q) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
- r) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- s) Realizar la inducción y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
- t) Durante la ejecución del contrato, el contratista debe conocer y aplicar normas vigentes, procedimientos e instructivos para prevención de accidentes de trabajo y lesiones laborales, así como el riesgo laboral al que se encuentra expuesto según matriz de peligros establecidas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, lo cual será socializado por el Supervisor del contrato mediante acta de reunión.
- u) Conocer, implementar y aplicar según la ejecución de las obligaciones del contratista; manuales, procedimientos, instructivos, formatos y demás documentos establecidos en el Sistema Integrado de Control y Gestión del Proceso del Proceso de Promoción del Desarrollo de Salud.
- v) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$48.165.896)**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	
NOMBRE	%
HONORARIOS	SEGÚN TABLA 10 % PERSONAS NATURALES RÉGIMEN ORDINARIO Y/O 11 % PERSONAS REGIMEN COMUN
ARTICULO 383 E.T	DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SE TIENEN EN CUENTA APORTES A SALUD, PENSION, MEDICINA PREPAGADA, Y DEPENDIENTES 10 %
RETENCION DE IVA	15% SOBRE LA BASE DE IVA PARA QUIEN ESTE OBLIGADO A FACTURAR
RETENCION DE ICA	DEPENDIENDO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA 6.90 X MIL, 7.66 X MIL 9.66 X MIL Y/O 11,04 X MIL SEGÚN RUT
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	PARA CONTRATOS CON VALOR SUÉRIOR A 1200 UVT (\$ 50 894 400) SE LES APLICARA LAS ESTAMPILLAS PROPORCIONALMENTE SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DEL CONTRATO Y LA RESTA DE LAS 1200 UVT, DIVIDIDO EN LOS MESES DE EJECUCION DEL MISMO.
Prodesarrollo	2%
Proelectrificación	\$ 8 500
Procultura	1%
Prohospitales	2%
Universidad de Cundinamarca	1,50%

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Adulto mayor	2%
Recreación y Deporte	2,50%

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el literal f del numeral 2 del título 1 del Decreto 472 de 2018: Manual de Contratación Vigilancia y Control de la Gestión contractual de la Gobernación de Cundinamarca, el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única con fundamento en las siguientes razones:

El contrato de prestación de servicios compromete per se, una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia e idoneidad técnica- profesional de una persona, el cual requiere la prestación personal del servicio contratado y de la supervisión continúa por parte del funcionario designado por el ordenador del gasto, con el fin de mitigar posibles eventos de incumplimiento contractual.

En ese sentido, de acuerdo a la tipología contractual y la modalidad de selección del presente procedimiento de contratación, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contempla que " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Aunado al análisis del riesgo que hace parte integral del presente estudio previo.

Adicionalmente el ordenamiento jurídico contempla en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, medios que pueden utilizar las entidades estatales para conminar al contratista, con el fin de obtener satisfactoriamente el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones contempladas para el procedimiento administrativo y proceso administrativo en la Ley 1437 de 2011, con plena observancia del derecho fundamental al debido proceso en las actuaciones administrativas.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

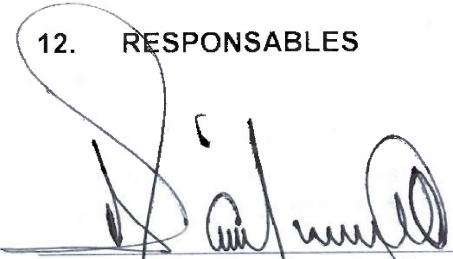
10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

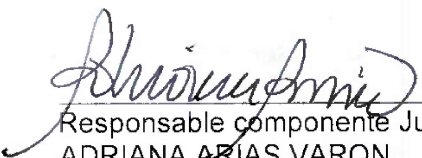
Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C.

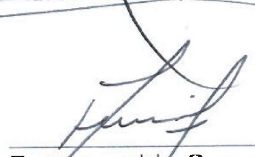
11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la contratación.

12. RESPONSABLES


Responsable Componente Técnico
JHON A. MORERA GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA EN SP (E)


Responsable componente Jurídico
ADRIANA ARIAS VARON
ABOGADA DAF 


Responsable Componente Financiero
ADRIANA PATRICIA PATIÑO
PROFESIONAL DAF